

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL			
Responsable del proceso		SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS			
Nombre del proyecto de regulación		"Por la cual se adopta el Protocolo de Operación con Entidades Financieras del Programa de Ingreso Solidario - Beneficiarios Bancarizados (Incluidos Financieramente) versión 2.0"			
Objetivo del proyecto de regulación		Adoptar e integrar al Manual Operativo del Programa el Protocolo de Operación con Entidades Financieras del Programa de Ingreso Solidario para Beneficiarios Bancarizados (Versión 2.0) con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos públicos y de mejorar la eficiencia y efectividad del proceso de pago.			
Fecha de publicación del informe		10/8/2020			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		15 días			
Fecha de inicio		9/22/2020			
Fecha de finalización		10/7/2020			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://prosperidadsocial.gov.co/transparencia/normativa/proyectos-actos-administrativos/			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		Página web de la entidad			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		observaciones@prosperidadsocial.gov.co			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		2			
Número total de comentarios recibidos		25			
Número de comentarios aceptados		6		%	
				24%	
Número de comentarios no aceptados		19		%	
				317%	
Número total de artículos del proyecto		2			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		1		%	
				50%	
Número total de artículos del proyecto modificados		0		%	
				0%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	10/2/2020	Bancolombia	Es importante validar si el proceso de Envío de Correo y mensajes de texto con las contraseñas del que habla el Numeral 2 si se va a dar.	No aceptada	Observación no aceptada. Se aclara que el procedimiento de envío de correo y mensajes de texto con las contraseñas se establece con cada Entidad Financiera de común acuerdo entre las partes
2	10/2/2020	Bancolombia	A que se refiere con la primera vez? Si es una persona nueva que no ha recibido ningún subsidio o si corresponde a la primera vez de operación con el DPS?	No aceptada	Observación no aceptada. Se aclara que el procedimiento de envío de correo y mensajes de texto con las contraseñas se establece con cada Entidad Financiera de común acuerdo entre las partes
3	10/2/2020	Bancolombia	La validación que estamos haciendo de nombre vs cedula se basa de un % de coincidencia para determinar la viabilidad del pago. ¿Es conveniente que el protocolo incluya el % de coincidencia para la viabilidad del pago o lo seguiríamos definiendo internamente?	No aceptada	Observación no aceptada. Cuando la entidad financiera verifica el nombre y la cédula del beneficiario por primera vez, esta validación debe ser realizada al 100% de coincidencia entre lo registrado en la entidad financiera y la base suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
4	10/2/2020	Bancolombia	DPS Es importante mencionar que si hacemos una validación al 100%, se termina descartando a muchas personas porque la información que tenemos en nuestros sistemas puede diferir de como aparece en Registraduría o sus registros.	No aceptada	Observación no aceptada. Cuando la entidad financiera verifica el nombre y la cédula del beneficiario por primera vez, esta validación debe ser realizada al 100% de coincidencia entre lo registrado en la entidad financiera y la base suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
5	10/2/2020	Bancolombia	Se debe analizar el total de cuentas de cada beneficiario y validar si dichas cuentas en conjunto tienen un saldo igual o superior a 5MM, y no solo validar si alguna cuenta del beneficiario tiene un valor de 5MM o más.	No aceptada	Observación no aceptada. Aclaremos que la validación realizada por la entidad financiera es sobre la cuenta en la que depositará el subsidio del programa.
6	10/2/2020	Bancolombia	Aclarar que corresponde al análisis de la cuenta donde recibirá el subsidio que no tenga saldo superior a 5MM, ya que la persona puede tener mas cuentas o productos y es muy diferente la validación.	No aceptada	Observación no aceptada. Aclaremos que la validación realizada por la entidad financiera es sobre la cuenta en la que depositará el subsidio del programa.
7	10/2/2020	Bancolombia	Debería venir esta variable como 1, genera confusión con la parte de arriba donde indican que lo que venga con cero es lo que la entidad debe validar.	Aceptada	Observación aceptada, debido que se generó un error involuntario en la transcripción

8	10/2/2020	Bancolombia	Solicitar 5 días hábiles para la certificación de revisoría fiscal	No aceptada	Observación no aceptada. El Departameto Administrativo para la Prosperidad Social considera que 3 días hábiles siguientes al abono de los recursos a las cuentas CUD son suficientes para el envío de dicha certificación
9	10/7/2020	Asobancaria	Frente al ID 2, que trata del envío de correo y mensajes de texto con las contraseñas; se menciona el envío de un correo a los responsables de cada entidad indicando un código de cada uno de los archivos. Teniendo en cuenta esto, es importante aclarar si este proceso se va a dar, ya que en la reunión anterior el DPS indicó que este proceso no se iba a realizar y que se mantendría la clave que se utiliza hoy en día.	No aceptada	Observación no aceptada. Se aclara que el procedimiento de envío de correo y mensajes de texto con las contraseñas se establece con cada Entidad Financiera de común acuerdo entre las partes
10	10/7/2020	Asobancaria	Frente al ID 3 que trata de la verificación de beneficiarios, se menciona que, para determinar la aptitud del producto financiero para el depósito del recurso, la entidad financiera debe verificar que este coincida con el "nombre completo del titular y con su documento de identificación". Con respecto a esto, es importante aclarar que varias entidades hacen validaciones de nombre y cédula basados en un porcentaje diferente de compatibilidad para determinar la viabilidad del pago. Por ende, se sugiere considerar la posibilidad de incluir en el protocolo un porcentaje estandarizado de compatibilidad para poder validar el pago; si la compatibilidad que se exige es de un 100%, se terminarían descartando muchas personas.	No aceptada	Observación no aceptada. Cuando la entidad financiera verifica el nombre y la cédula del beneficiario por primera vez, esta validación debe ser realizada al 100% de coincidencia entre lo registrado en la entidad financiera y la base suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.
11	10/7/2020	Asobancaria	De igual manera, en el ID 3 se establece que se debe rechazar el pago con causal "R80" de aquellas cuentas que presenten un saldo mayor o igual a 5 millones de pesos. Sobre el particular, es importante aclarar dentro del protocolo que este saldo corresponde única y exclusivamente a la cuenta designada para recibir el subsidio, ya que el beneficiario puede tener más cuentas y productos y sería diferente el proceso de validación.	No aceptada	Observación no aceptada. Aclaremos que la validación realizada por la entidad financiera es sobre la cuenta en la que deopositará el subsidio del programa.
12	10/7/2020	Asobancaria	Adicionalmente, con respecto a la codificación de la variable "validado_nombres" es importante tener en cuenta que es contrario a lo inicialmente establecido: cuando el DPS valida los nombres, el campo lo registra en 1, y el Banco no tiene la obligación de validarlo, si luego lo cambia a 0, generará confusión en los siguientes pagos. Por ende, se sugiere mantener esta variable como 1.		Observación aceptada, debido que se generó un error involuntario en la transcripción.
13	10/7/2020	Asobancaria	Frente al ID 4, sobre las cuentas de cobro. En atención a que los archivos serán puestos a disposición en cualquier momento del día, y se obliga a pagarle a los beneficiarios durante el día hábil siguiente a la disposición de los archivos, se sugiere que se otorgue mayor detalle y claridad al proceso de recepción de los archivos en el portal Azure.co. Por ejemplo, que se precise que el archivo deberá ser puesto a disposición antes de las 10 de la mañana, o de lo contrario se entenderá que es recibido al día siguiente. Lo anterior dará un margen de acción propicio, dentro del horario laboral para que las entidades revisen el archivo, lo depuren y expidan la cuenta de cobro con tiempo prudencial.	No aceptada	Observación no aceptada. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social pondrá a disposición de las Entidades Financieras el archivo en el portal Azure, y estas a su vez deben radicar la cuenta de cobro el día hábil siguiente a su disposición.

14	10/7/2020	Asobancaria	<p>· Frente al ID 5. Abono en cuentas CUD. Dado que se trata de un Protocolo de Operación, se recomienda detallar el número de días hábiles y el horario con el que cuenta el Ministerio de Hacienda para efectuar el abono de los recursos a las entidades, tras la presentación de la cuenta de cobro. Aunado a lo anterior, se sugiere establecer las 10 AM como hora máxima de abono, y que se programen las entregas en fechas diferentes a los pagos de nóminas - como 15 o 30-, a efectos de evitar congestiones y la aglomeración de personas, en concordancia con las normas de sanidad.</p>	No aceptada	<p>Observación no aceptada. No es competencia del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social establecer el número de días hábiles ni el horario con los que cuenta el Ministerio de Hacienda para efectuar el abono de los recursos a las entidades financieras.</p>
15	10/7/2020	Asobancaria	<p>· Frente al ID 6. Protección de los recursos. La descripción de esta actividad es ambigua, porque al inicio indica que no se deben hacer débitos previamente programados o el cobro de obligaciones con cargo a la cuenta, pero con posterioridad enfatiza que el periodo de protección de 30 días es sugerido, que existe inembargabilidad y, que además, se autoriza a realizar débitos autorizados o realizados por el Cliente voluntariamente.</p>	No aceptada	<p>Observación no aceptada. La protección de los recursos la obliga el Decreto 518 de 2020, con el fin de garantizar que el destino de los mismos sea el previsto por dicho Decreto. El protocolo establece un periodo de tiempo sugerido, sin embargo el Decreto obliga la protección de estos recursos mientras estos se encuentren depositados en la cuenta del titular.</p> <p>Así mismo, se elimina la palabra "sugerido" del Protocolo ya que esto es regulado por el mencionado Decreto.</p>
16	10/7/2020	Asobancaria	<p>Aunado a lo expuesto, y observando que se establece que "Durante este periodo de protección sugerido, dado el carácter de inembargabilidad que estos recursos ostentan, sólo se podrán realizar débitos por los puntos de retiro de efectivo que utilice el titular y/o por las transacciones que éste voluntariamente autorice y/o realice", se sugiere aclarar si bajo la presente regulación se permite seguir cobrando por la prestación de servicios transaccionales y/o cuotas de manejo, o si existe la obligación de exonerar el cobro por algún servicio, por cuánto tiempo, y si se puede sólo por un canal determinado que elija la entidad bancaria.</p>	No aceptada	<p>Observación no aceptada. Los recursos consignados en el marco del Programa Ingreso Solidario se encuentran protegidos por el Decreto 518 de 2020 y no pueden ser utilizados para fines diferentes a los expresamente autorizados por el titular de la cuenta. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social se encuentra trabajando con las autoridades competentes para modular la circular 015 de la superintendencia.</p>
17	10/7/2020	Asobancaria	<p>· Frente al ID 7, sobre el envío de un mensaje de texto de notificación de depósito de los recursos del programa a los beneficiarios; se sugiere incluir el número del giro "XX" dentro del mensaje de texto.</p>	No aceptada	<p>Observación no aceptada. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social modificó el texto sugerido del que habla el numeral 7, teniendo en cuenta que los recursos enviados a un titular puede corresponder al pago de giros acumulados.</p>
18	10/7/2020	Asobancaria	<p>· Frente al ID 8 de reporte de novedades, con respecto al Motivo de Rechazo (incluido en el Anexo 1); se sugiere modificar el Anexo 1 para que los motivos de rechazo aparezcan también en mayúsculas y sin tilde.</p>	Aceptada	<p>Observación aceptada. Esta modificación es de forma y no afecta el fondo del contenido del Protocolo.</p>
19	10/7/2020	Asobancaria	<p>Adicionalmente, se sugiere incluir el tratamiento de beneficiarios del subsidio que tengan la categoría de Persona Políticamente Expuesta, así como la precisión sobre si esta calificación constituye o no causal de rechazo para el pago del subsidio.</p>	No aceptada	<p>Observación no aceptada. El criterio de focalización de los beneficiarios del Programa Ingreso Solidario es pobreza y la vulnerabilidad económica del hogar, la cual es validada contra el registro en el SISBÉN. Esta condición no constituye una causal de rechazo para el pago del subsidio.</p>
20	10/7/2020	Asobancaria	<p>Adicionalmente, se recomienda aclarar el procedimiento que deben adelantar las Entidades Financieras ante casos de fallecimiento de beneficiarios del subsidio. Acá se sugiere especificar si debe procederse o no al reintegro de los recursos abonados; los documentos que deban ser solicitados por las Entidades Financieras para la entrega del subsidio a otro miembro del hogar; y el proceso a seguir para la sustitución y/o reasignación del subsidio.</p>	No aceptada	<p>Observación no aceptada. Los recursos pueden ser entregados a los herederos miembros del hogar del titular, pues el beneficiario del programa es el hogar y no quien recibe los recursos.</p> <p>El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. trabajará en una propuesta de guía para los operadores para el tratamiento de este tipo de casos.</p>

21	10/7/2020	Asobancaria	<p>Frente al ID 9. Certificación del revisor fiscal. Esta actividad y el reporte de novedades, contenido en el ID 8, antes mencionado, se relacionan con el reintegro de los dineros conforme al resultado del proceso, en tal sentido, resulta apropiado tener en cuenta que, la Resolución 1020 de 2020, modificó el artículo 3 relativo a la certificación del Revisor Fiscal y la devolución de los recursos y estableció como fecha máxima el quinto día hábil. Razón por la cual, actualmente, se entrega toda la información, certificación y recursos en un solo momento -al día 5 hábil-. De acuerdo con lo expuesto y observando que a través del Protocolo se indican dos plazos inferiores: 5 días calendario para el reporte de información, y; 3 días hábiles para el abono de recursos, ya que esto afectaría notablemente los tiempos, generando reprocesos y revisiones en diferentes días, cuando hoy todo se hace en un solo día, se sugiere que a través del Protocolo se modifique lo expuesto para adecuarlo a la mencionada Resolución, que establece jurídicamente como plazo máximo el quinto día hábil.</p>	No aceptada	<p>Observación no aceptada. La Resolución a la que se hace referencia es la 1022 del 20 abril de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Con la resolución con la que se expide el Protocolo, se modifican los plazos previamente establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>
22	10/7/2020	Asobancaria	<p>Frente al ID 10. Cuentas de cobro por comisión bancaria. Se sugiere que el Protocolo precise la fecha en que luego de presentada la cuenta de cobro, le es pagada la comisión u honorarios a las entidades, dado que hoy en día no hay un plazo concreto para la dispersión de recursos de los incluidos financieramente. En tal medida, se propone establecer un término de 10 días, tal y como se encuentra estipulado en el Contrato de los no vinculados financieramente.</p>	No aceptada	<p>Observación no aceptada. Los pagos del programa están sujetos a la disponibilidad de caja del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (PAC), por lo cual las cuentas se pagarán una vez se cuente con la información necesaria y haya disponibilidad de PAC.</p>
23	10/7/2020	Asobancaria	<p>Frente al ID 11. Novedades. Se sugiere que en este punto no solo se establezca que las entidades designen un enlace para atender requerimientos, preguntas y novedades realizadas por el DPS frente al estado de los pagos a los beneficiarios del programa, sino que el DPS también designe a alguien para tener un único canal de comunicación, toda vez que actualmente se manejan dos o más dificultando la comunicación.</p>	Aceptada	<p>Observación aceptada. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social aclara que, designará un funcionario que sea el canal único de comunicación.</p>
24	10/7/2020	Asobancaria	<p>Frente al Anexo 1. Causales de rechazo Programa Ingreso Solidario Código R23, Devolución de una transacción crédito por solicitud del Cliente Receptor. Se sugiere que se aclare en el texto si corresponde a las Devoluciones Voluntarias, ya que la redacción actual puede dar para interpretaciones equivocadas.</p>	Aceptada	<p>Observación aceptada. La causal de rechazo R23 corresponde a la devolución voluntaria. Se agrega el termino "voluntario" al protocolo.</p>
25	10/7/2020	Asobancaria	<p>Frente al Anexo 4 Modelo Certificación Revisor Fiscal - Programa Ingreso Solidario</p> <p>Al respecto, se sugiere modificar el texto del último párrafo con el fin aclarar que la administración de la Entidad es la encargada de realizar la devolución de los recursos. Por lo cual, se señala a continuación la propuesta del texto:</p> <p>"En consecuencia, la administración de _____ (espacio para razón social de la entidad financiera) procederá a hacer la devolución de \$_____ (espacio para el monto de la devolución) a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional por concepto del monto de las transferencias no exitosas a los beneficiarios del programa Ingreso Solidario en el código de portafolio de Prosperidad Social 363."</p>	Aceptada	<p>Observación aceptada. Se agrega el texto sugerido.</p>

